



RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE PROCESO

No. 001-RAP-GG-ETEP-2022

ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO No. 007- GG-ETEP-2022 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIES-ETEP-02-2022.

OBJETO: “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena”

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.



Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, la Inspectora de Plazas y Mercados, mediante Memorando No 043 INSP-YC-Etep-2021, ha remitido el Informe de Necesidad para la contratación de Servicio de Seguridad Privada Personalizada Integral de Vigilancia, Custodio de las Instalaciones, bienes, enseres y equipos en el Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena.

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante Memorando N° 100 GG-Etep-2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado al Técnico 3 de Proyecto lo siguiente: “la elaboración del proyecto, que incluirá además documentos y anexos habilitantes, para que la suscrita proceda dar inicio del proceso de contratación pública, conforme lo descrito y bajo la modalidad de contratación señalado en el PAC 2022 de la Empresa Pública Municipal”

Que, con fecha 07 de abril de 2022, el Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, en referencia al requerimiento realizado mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-030-HML-Etep-2022, procede certificar que, a la presente fecha, NO EXISTE en disponibilidad el siguiente servicio y/o bienes: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA, de la Provincia de Napo.

Que, con fecha 08 de abril de 2022, la Subgerencia Administrativa, mediante Memorando N° 124 GG-Etep-2022 solicita a la Gerencia General: “(...) autorizar el inicio del Proceso de Contratación de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA”. Adjuntando para esto, el Estudio de Mercado, así como el Proyecto elaborado por el Ing. Hugo Murillo Técnico 3 de Proyectos, revisado y aprobado por al MSc. Norma López, Subgerente Administrativa.

Que, con Memorando N° 124 GG-Etep-2022, de fecha 08 de abril de 2022, la Máxima autoridad ha dispuesto lo siguiente: 1) Subgerencia Administrativa, sírvase solicitar las Certificaciones correspondientes y habilitantes a la modalidad de contratación propuesta. 2) Técnico 3 de Proyectos, elabore los términos de referencia respectivos. 3) Técnico 1 de Compras Públicas, una vez que sean debidamente remitidos y constatados los elementos mencionados en los ítems 1 y 2, proceda elaborar la propuesta de pliegos señalados por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando N° 093 SA-TH-Etep-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, se ha solicitado Certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA”.

Que, con Memorando N° 094 SA-TH-Etep-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, se ha solicitado Certificación PAC, para el Proceso de Contratación de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA”.



Que, con fecha 08 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, en referencia al pedido sobre disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECON DE TENA, de dos puntos de seguridad, por el periodo de 8 meses”, manifiesta que la misma será afectada a la partida presupuestaria: No 5.3.02.08, denominada: Servicio Seguridad y Vigilancia.

Que, con fecha 08 de abril de 2022, el Economista Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, ha emitido la Certificación sobre el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública, bajo los siguientes términos: “La Unidad de Compras Públicas (...) CERTIFICA que en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022, se encuentra los valores para la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA”.

Que, con Memorando N° 096 SA-TH-ETEP-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Públicas, se ha solicitado: “Elaboración de los Pliegos para la contratación del mencionado servicio, adjunto sírvase encontrar el Estudio de Mercado, Términos de Referencia, Certificación PAC, Certificación de Catálogo Electrónico y la Partida Presupuestaria”

Que, con Memorando N° EMPUDEPRO-CP-2022-019, elaborado por el Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Públicas, de fecha 11 de abril de 2022, dirigido a la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, menciona: “ (...)revisión y aprobación de los pliegos correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica del PROCESO SIES-ETEP-02-2022”

Que, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Memorando N° 097 SA-TH-ETEP-2022, elaborado por la MSc. Norma López, en su calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido a la máxima autoridad, la documentación habilitante, así como los respectivos pliegos solicitando su aprobación, esto con la finalidad de que continúe con los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

Que, con fecha 11 de abril de 2022, a través de la Resolución de Inicio de Proceso No. 007- GG-ETEP-2022 Subasta Inversa Electrónica N° SIES-ETEP-02-2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha resuelto autorizar el inicio del proceso mencionado, haciendo alusión en su parte resolutive, en su artículo 3, lo descrito a continuación: “DESIGNAR a la MSc. Isela Ramírez, en calidad de Técnico 3 de Contabilidad, como Delegada de la máxima autoridad, en mérito al numeral 1 del artículo 45 del Reglamento a LOSNCP, quien será responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración del acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP, su Reglamento y codificaciones”

Que, con fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia General, a través del MEMORANDO N° 128 GG-ETEP-2022, ha notificado el contenido de la Resolución de Inicio de Proceso No. 007- GG-ETEP-2022 Subasta Inversa Electrónica N° SIES-ETEP-02-2022, a la MSc. Isela Ramírez, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, a fin de que la misma actúe de conformidad al cronograma previsto en las fases del proceso de contratación pública.



Que, de fecha 12 de abril de 2022, la MSc. Isela Ramírez, Delegada de la Máxima Autoridad, con Memorando No 058-ETEP-T3C-2022, ha informado que existen inconvenientes con el certificado de firma electrónica, pudiendo estos no ser subsanados hasta la fecha límite para respuestas, acta que deberá ser suscrita a través de firma electrónica, de acuerdo a la normativa del SERCOP, sugiriendo a esta autoridad proceda a la designación de otro funcionario como delegado para la sustanciación del proceso.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACLARAR que se deja sin efecto la designación de la MSc. Isela Ramírez Técnica 3 de Contabilidad, como Delegada de la Máxima autoridad, previsto en el Artículo 3 de la Resolución de Inicio de Proceso No. 007- GG-ETEP-2022 Subasta Inversa Electrónica N° SIES-ETEP-02-2022, cuyo objeto es la "Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena", conforme los justificativos aportados por la funcionaria a través del Memorando No 028-ETEP-T3C-2022. En su defecto, el articulado citado presentará el siguiente contenido:

Artículo 3.- DESIGNAR al Ing. Alejandro Morales, en calidad de Subgerente Financiero, como Delegado de la máxima autoridad, en mérito al numeral 1 del artículo 45 del Reglamento a LOSNCP, quien será responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración del acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP, su Reglamento y codificaciones"

Artículo 2.- RATIFICAR que todo aquello que no se encuentra aclarado, se sujeta y mantiene de conformidad a la Resolución de Inicio de Proceso No. 007- GG-ETEP-2022 Subasta Inversa Electrónica N° SIES-ETEP-02-2022, emitida de fecha 11 de abril de 2022 por la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, sin que con ello se haya afectado de manera sustancial el buen desarrollo del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 3.- DISPONER al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardalmacén (E), la publicación de la presente resolución y sustanciación del proceso en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 6.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.



Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 13 de abril de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANÍA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 13 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

